

## PROYECTO DE LEY

# El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 9º de la Ley de Turismo Provincial N°14.209, el que quedará redactado de la siguiente forma:

11

Artículo 9º: El COPROTUR estará integrado por representantes ad honorem de cada una de las siguientes instituciones:

1) Por el Sector Público:

a)- Un representante por cada una de las zonas o regiones turísticas, hasta un máximo de siete bancas. > ( )

b)- Dos representantes por la autoridad de aplicación. > < >

c)- Un representante por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO).

2) Por el Sector Privado:

a)- Un representante por cada una de las Cámaras y Asociaciones gremial empresarias de los sectores que presten servicio turístico, con personería jurídica vigente en el ámbito de la provincia. Esta representación no podrá superar la suma de cuatro sectores, debiendo concurrir rotativamente en caso de superar dicha cantidad.

b)- Dos representantes por Entidades Educativas con carreras de profesionales en turismo de nivel universitario y/o terciario, públicas y privadas de la Provincia. Dicha participación será rotativa procurando que equitativamente se encuentre representado el territorio provincial.

c)- Un representante por cada una de las Asociaciones de Profesionales en Turismo, con personería jurídica vigente en el ámbito de la provincia, hasta un límite de tres bancas.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados




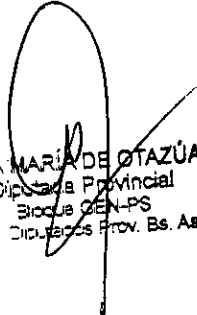
(1)

El COPROTUR deberá reunirse al menos una vez cada tres meses.

Cuando se encuentren conformadas las zonas o regiones, el Consejo deberá contemplar en su conformación la representación y participación de cada una de ellas, en lo que respecta a actores del sector público.

**Artículo 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
CARLOS ALBERTO NIVIO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.

  
ANA MARÍA DE OTAZÚA  
Diputada Provincial  
Bloque GEN-PS  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
ABEL BUIL  
Diputado Provincial  
Bloque GEN-PS  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



## FUNDAMENTACIÓN

El objetivo del presente Proyecto de Ley es que el Consejo de Provincial de Turismo (COPROTUR), creado por la Ley de Turismo N°14.209, como entidad de carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo a la gestión de la Autoridad de Aplicación, con integración mixta, procure la máxima representatividad por los actores del sector turístico.

Entendemos que los que comparten hoy el sector, no son sólo empresarios, funcionarios municipales y provinciales, o autoridades de entidades educativas, sino que cada vez, en mayor proporción, existen graduados técnicos o universitarios de carreras relacionadas al turismo y la hotelería, que se encuentran agrupados en Asociaciones de Profesionales y que juegan un papel importante en la contribución de un desarrollo turístico sustentable y sostenible en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, existen alrededor de 6000 graduados en el ámbito bonaerense, los cuáles se encuentran agrupados en diferentes entidades sin fines de lucro, que tienen como propósito la calificación de los recursos humanos de la actividad turística para promover servicios turísticos de calidad, que impacten no sólo positivamente en las economías locales, regionales o nacionales, sino que se constituyan como ventajas competitivas en las campañas de promoción al exterior.

Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Diputados tengan a bien acompañar con su voto la presente iniciativa.-

ANA MARÍA DE OTAZÚA  
Diputada Provincial  
Bloque GEN-PS  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.